



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 062-2007-MTC/16

Lima, 26 JUN. 2007

Vistas, las Cartas N° 114JG/2007 y N° 092JG/2007 de la empresa CARSO, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION – CICSA, para que se apruebe la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Tendido de Redes de Fibra Óptica en los tramos: Panamericana Norte – Trujillo (Km. 577.00) – Lambayeque (Km. 798.50) – Panamericana Norte Antigua Lambayeque (Km. 000.00) – Piura (Km. 256.70), elaborado por la empresa TAMSE CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la empresa TAMSE CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C que elaboró la Declaración de Impacto Ambiental sub exámine, consta inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 069-2006-MTC/16, bajo el número REIA 089-06;



Que, mediante Informes N° 225-2007-MTC/16.01, sobre la base de los Informes N° 029-2007-MTC/16.01.ECN y N° 040-2007-MTC/16.01.CHVR, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental recomienda la aprobación correspondiente a la presente Declaración de Impacto Ambiental, en tanto su contenido cumple con los requerimientos ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, asimismo, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos, emite el Informe N° 092-2007-MTC/16.02, sobre la base del Informe N° 044-2007-MTC/16.02.EAPR, considerando pertinente aprobar la Declaración de Impacto Ambiental sub exámine, en cuanto al tema de afectaciones prediales;

Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 071-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;


De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Tendido de Redes de Fibra Óptica en los tramos: Panamericana Norte – Trujillo (Km. 577.00) – Lambayeque (Km. 798.50) – Panamericana Norte Antigua Lambayeque (Km. 000.00) – Piura (Km. 256.70), elaborado por la empresa TAMSE CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese.


Paola Maccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

